



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Primero Penal del Circuito Especializado
Extinción de Dominio de Cúcuta - Norte de Santander

EDICTO

Artículo 146, 55 ley 1708 de 2014.

**EL SECRETARIO DEL JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE
EXTINCIÓN DE DOMINIO DE CÚCUTA - NORTE DE SANTANDER**

HACE SABER:

Que dentro del proceso de Extinción de Dominio bajo el Radicado Número: **54001-31-20-001-2017-00020-00**, radicado de fiscalía 13703, siendo afectados: SEGUNDO ANDEMARO SANABRIA GÓMEZ, al Dr. WILKES ALFREDO JIMÉNEZ CASTELLANOS defensor de confianza de JAIME MONGUI; AMINTA JIMÉNEZ MONGUI, así como de MARTHA CECILIA MONGUI, LIBARDO MONGUI y GERARDSON JIMÉNEZ ROJAS, al afectado JAIME MONGUI, a la Dra. JIMENA PAOLA BOHÓRQUEZ MARTÍNEZ, a la señora LILIA VERA BLANCO heredera de PASTORA BLANCO DE VERA (q.e.p.d.), EDDY LEONOR TORRES CASTRO, a la señora LINDA RENATA MARTÍNEZ TORRES, al Dr. CARLOS EDUARDO CHANG VERA apoderado del señor GERARDO GÓMEZ JIMÉNEZ y de la señora MARÍA MAGDALENA MENDOZA CORREA, heredera de JOSÉ DE JESÚS PINTO CELIS (q.e.p.d.). Como quiera que NO FUE POSIBLE LA NOTIFICACIÓN PERSONAL de la SENTENCIA, se notificara por medio de este EDICTO a los siguientes **AFECTADOS**: herederos indeterminados de **JOSÉ DE JESÚS PINTO CELIS** (q.e.p.d.) con la cédula de ciudadanía No. 5.542.364 y/o sus Herederos; **HELENA MONGUI** (q.e.p.d.) con C.C. No. 28.398.206 y/o sus herederos; **PASTORA BLANCO DE VERA** (q.e.p.d.) con la cédula de ciudadanía No. 27.924.784 y/o sus herederos, a los afectados: **JOSÉ GERARDO BERNAL** identificado con la cédula de ciudadanía No. 5.543.037, **MARLY LOZANO MALDONADO** C.C. No. 63.535.605, **HENRY ANTONIO MARTÍNEZ TORRES** C.C. No. 91.224.366 y **LINDA RENATA MARTÍNEZ TORRES** C.C. No. 63.543.034.; **GERARDO GÓMEZ JIMÉNEZ** C.C. No. 13.815.004 y **SEGUNDO ANDEMARO SANABRIA GÓMEZ** C.C. No. 13.905.315; **ORLANDO ALIRIO TORRES CASTRO** C.C. No. 13.806.866 y **NELSON AMARANTO TORRES CASTRO** C.C. No. 13.834.400.; **GERMÁN BLANCO PORRAS**, C.C. No. 13.846.997, **JESÚS ALBERTO BLANCO FUENTES** C.C. No. 1.005.539.899, **ÁLVARO RUEDA ACEVEDO** C.C. No. 13.812.691 y **NIDIA TARAZONA BAUTISTA** C.C. No. 1.098.616.073.. Se notifican conforme el artículo 146 ley 1708 de 2014, la **SENTENCIA** de Primera Instancia que fue proferida el 02 de octubre de 2023, por parte de este Despacho Judicial, dentro del cual se **RESOLVIO**: "*PRIMERO: DECLARAR LA EXTINCIÓN DEL DERECHO DE DOMINIO, A FAVOR DE LA NACIÓN, sin contraprestación ni compensación de naturaleza alguna de los bienes inmuebles identificados con los folios de matrícula No. 300-14982, 300-49611, 300-6481, 300-50762 y 300-47528, de los que aparecen como titular de derechos GERMAN BLANCO PORRAS, JESUS ALBERTO BLANCO FUENTES, ALVARO RUEDA ACEVEDO, - NIDIA TARAZONA BAUTISTA, JOSE DE JESUS PINTO CELIS (Q.E.P.D), PASTORA BLANCO DE VERA (Q.E.P.D), JOSE GERARDO BERNAL, EDDY LEONOR TORRES CASTRO, ORLANDO ALIRIO TORRES CASTRO y NELSON AMARANTO TORRES CASTRO, así como todos los derechos reales, principales o accesorios, desmembraciones, gravámenes o cualquier otra limitación a la disponibilidad o el uso del bien, relacionados con los mismos, a través del FONDO PARA LA REHABILITACIÓN, INVERSIÓN SOCIAL Y LUCHA CONTRA EL CRIMEN ORGANIZADO (FRISCO), conforme a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia. SEGUNDO: Ejecutoriada la presente decisión, OFÍCIESE a la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BUCARAMANGA para que proceda al levantamiento de las medidas cautelares de SUSPENSIÓN DEL PODER DISPOSITIVO y EMBARGO de los bienes inmuebles identificados con los folios de matrícula No. 300-14982, 300-49611, 300-6481, 300-50762 y 300-47528, de los que aparecen como titular de derechos GERMAN BLANCO PORRAS, JESUS ALBERTO BLANCO FUENTES, ALVARO RUEDA ACEVEDO, - NIDIA TARAZONA BAUTISTA, JOSE DE JESUS PINTO CELIS (Q.E.P.D), PASTORA BLANCO DE VERA (Q.E.P.D), JOSE GERARDO BERNAL, EDDY LEONOR TORRES CASTRO, ORLANDO ALIRIO TORRES CASTRO y NELSON AMARANTO TORRES CASTRO, ordenadas por la Fiscalía 39 Especializada, mediante Resolución del 20 de febrero de 2017, e inmediatamente INSCRIBA LA PRESENTE SENTENCIA, mediante la cual se declaró la extinción del derecho de dominio de los citados bienes en favor del Estado, atendiendo a las razones expuestas en la parte motiva de la providencia. TERCERO: Ejecutoriada la presente decisión COMUNÍQUESE al Dr. JOSÉ DANIEL ROJAS MEDELLIN, y/o quien haga sus veces, presidente de la Sociedad de Activos Especiales SAE - S.A.S, y al Dr. JAIME ANDRÉS OSORNO NAVARRO, Vicepresidenta de Muebles e Inmuebles de la sociedad, y/o a quién haga sus veces, el contenido de la mismas y por medio de la cual se DECLARÓ A FAVOR DE LA NACIÓN sin contraprestación ni compensación de naturaleza alguna de los bienes inmuebles identificados con los folios de matrícula No. 300-14982, 300-49611, 300-6481, 300-50762 y 300-47528, de los que aparecen como titular de*



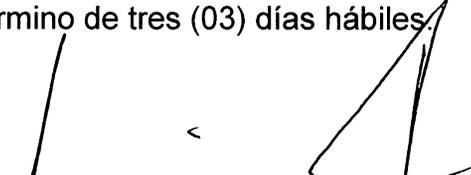
Rama Judicial del Poder Público

Juzgado Primero Penal del Circuito Especializado

Extinción de Dominio de Cúcuta - Norte de Santander

derechos GERMAN BLANCO PORRAS, JESUS ALBERTO BLANCO FUENTES, ALVARO RUEDA ACEVEDO, - NIDIA TARAZONA BAUTISTA, JOSE DE JESUS PINTO CELIS (Q.E.P.D.), PASTORA BLANCO DE VERA (Q.E.P.D), JOSE GERARDO BERNAL, EDDY LEONOR TORRES CASTRO, ORLANDO ALIRIO TORRES CASTRO y NELSON AMARANTO TORRES CASTRO, así como todos los derechos reales, principales o accesorios, desmembraciones, gravámenes o cualquier otra limitación a la disponibilidad o el uso del bien, relacionados con los mismos, a través del FONDO PARA LA REHABILITACIÓN, INVERSIÓN SOCIAL Y LUCHA CONTRA EL CRIMEN ORGANIZADO (FRISCO). CUARTO: NO EXTINGUIR el derecho de dominio del bien inmueble identificado con el folio de matrícula 300-88982 del que aparece como titular de derechos ELENA MONGUÍ (Q.E.P.D.), por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia. QUINTO: Ejecutoriada la presente decisión, OFÍCIESE a la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BUCARAMANGA para que proceda al levantamiento de las medidas cautelares de SUSPENSIÓN DEL PODER DISPOSITIVO, EMBARGO que reposa en las anotaciones del folio de matrícula inmobiliaria No. 300-88982, ordenadas por la Fiscalía 39 Especializada, mediante Resolución del 20 de febrero de 2017. SEXTO: Ejecutoriada la presente decisión COMUNÍQUESE al Dr. JOSÉ DANIEL ROJAS MEDELLIN, y/o quien haga sus veces, presidente de la Sociedad de Activos Especiales SAE - S.A.S, y al Dr. JAIME ANDRÉS OSORNO NAVARRO, Vicepresidenta de Muebles e Inmuebles de la sociedad, y/o a quién haga sus veces, el contenido de esta decisión por medio de la cual se NO SE EXTINGUIÓ el derecho de dominio del bien inmueble identificado con el folio de matrícula 300-88982 del que aparece como titular de derechos ELENA MONGUÍ (Q.E.P.D.), LEVANTÁNDOSE EN CONSECUENCIA LA MEDIDA DE SECUESTRO ordenada por la Fiscalía 39 Especializada, mediante Resolución del 20 de febrero de 2017 y ORDENÁNDOSELES proceder a la devolución del bien reseñado que se encuentren a su disposición, en favor de los herederos o representantes de la causante. SÉPTIMO: DESELE cumplimiento a lo establecido en el acápite de Otras Determinaciones, en el sentido de remitir la presente actuación a la Honorable Sala de Decisión Penal de Extinción del Derecho de Dominio del Tribunal Superior de Bogotá, para que de conformidad con lo preceptuado en el aparte final del artículo 147 de la Ley 1708 de 2014, sea sometida la presente providencia al GRADO JURISDICCIONAL DE CONSULTA, respecto de los bienes relacionados en el numeral cuarto de la parte resolutive de este proveído. OCTAVO: DECRETAR la NULIDAD PARCIAL de lo actuado, a partir del auto que evocó el conocimiento del juicio del 23 de mayo de 2017 inclusive, sólo respecto de los bienes inmuebles identificados con los folios de matrícula No. 300-83497, 300-51263 y 300-224619, a fin de que la Fiscalía General de la Nación asigne un nuevo CUI a la actuación que se proseguirá respecto de estas propiedades, y realice las actuaciones necesarias con el fin de cumplir a cabalidad con el requisito del requerimiento dispuesto en el numeral 6° del artículo 132 de la Ley 1708 de 2014, esto es obtener la "Identificación y lugar de notificación de los afectados reconocidos en el trámite", como lo son EDELMIRA TORRES, SOLANGE ROMAN ARIZA y JOSÉ ALIRIO ARIAS RAMÍREZ., para así garantizar su derecho de contradicción y defensa, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia. NOVENO: DÉSELE cumplimiento a lo establecido en el acápite de Otras Determinaciones, en el sentido de Dar aplicación a lo previsto en el artículo 42197 de la Ley 1708 de 2014, ORDENANDO ROMPER LA UNIDAD PROCESAL del presente trámite, adelantado bajo el radicado No. 54001-31-20-001-2017-00020-00, advirtiéndole que la actuación se proseguirá con un nuevo radicado, una vez la Fiscalía General de la Nación proceda a cumplir con la "Identificación y lugar de notificación de los afectados reconocidos en el trámite" únicamente respecto de los bienes inmuebles identificados con los folios de matrícula No. 300-83497, 300-51263 y 300-224619, conforme a lo expuesto en precedencia. DECIMO: Contra la presente decisión, conforme al numeral 1° del artículo 65, y artículo 147 de la Ley 1708 de 2014, procede el recurso ordinario de APELACIÓN."

CONSTANCIA DE FIJACIÓN: Para los efectos legales, se fija el presente EDICTO en lugar visible de la secretaria y en el portal web del juzgado en EDICTOS hoy 20 de octubre de 2023, siendo las 08:00 horas por el termino de tres (03) días hábiles.


JUAN OSWALDO LEÓN ORTÍZ
SECRETARIO

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN: El presente EDICTO se desfijó, siendo las 18:00 horas del 24 de octubre de 2023.


JUAN OSWALDO LEÓN ORTÍZ
SECRETARIO